

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 2023 00092 00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 27 de febrero de 2022, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA por no haberse subsanado.
2. Déjense las constancias del caso y efectúese la respectiva compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Jueza

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32020bb2059ddb767f8758b574b45c8189d61ddfa9a47078b7f05c4162b1cfb5

Documento generado en 14/03/2023 10:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Estado electrónico del 15 de marzo de 2023.